



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, doce de enero de dos mil veintidós

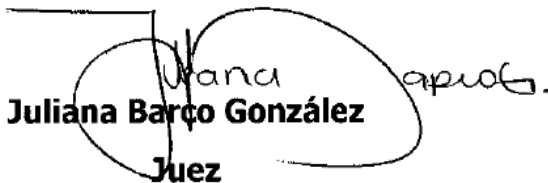
Radicado: 2021-00165

Asunto: No acepta cesión del derecho litigioso, requiere.

Se incorpora al proceso la cesión del derecho litigioso que realizó la ejecutante Sandra Milena López Acevedo en favor de Factoring Abogados S.A.S, sin embargo, se requiere a la eventual subrogataria que allegue poder en debida forma, esto es, autenticado en notaría o remitido desde la dirección de correo electrónico registrada en Cámara de Comercio de la sociedad Factoring Abogados S.A.S. como lo dispone el Dec 806 de 2020.

Además, se incorpora la constancia de notificación del demandado aportada por la apoderada de la sociedad Factoring Abogados S.A.S. y la revocatoria del poder a la abogada Natalia Vargas, presentada por la representante legal de la referida entidad. Sin embargo, como esta sociedad no ha sido reconocida en el proceso, no se dará trámite a estos memoriales.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __13__ de enero de
2022, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38baaf536680a1fe9fcca092149329a12a917fba1a289a7a8a68933eceb49a94**

Documento generado en 12/01/2022 02:58:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>